

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2021-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
78/2021**

**TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:  
PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Copia certificada de los escritos de Rodrigo Espeleta Aladro, quien se ostenta como Secretario de Justicia y Derechos Humanos, en representación del Gobernador del Estado de México.	---
Copia certificada del oficio SGA/MFEN/477/2021 suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	---

Documentales que se ordenaron agregar al presente asunto, la primera de ellas mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente del recurso de reclamación **73/2021-CA**, en tanto la segunda por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en la solicitud de atención prioritaria **1/2021**, deducida de la controversia constitucional **78/2021**. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de los escritos, con números de folio **18073**, **18078** y **18490**, presentados por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante los cuales solicita se difiera la resolución del recurso de reclamación al rubro indicado, ello, debido a que, en su opinión, se encuentra relacionado con el diverso medio de impugnación interpuesto en contra del proveído de ocho de noviembre del año en curso, dictado en la **controversia constitucional 78/2021**; al respecto, se toma conocimiento de sus manifestaciones; lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, glócese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada del oficio SGA/MFEN/477/2021 suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en autos de la **solicitud de atención prioritaria 1/2021**, mediante la cual se hace del conocimiento la determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, consistente en:

*“[...] por unanimidad de diez votos determinó, en primer lugar, que la solicitud de atención prioritaria no opera respecto de recursos de reclamación interpuestos en controversias constitucionales, [...]”.*

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2021-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 78/2021**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

<sup>2</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:42:36Z / 13/01/2022T17:42:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 7d ee 88 4b 6a e8 c1 a7 db 2c 37 75 be 7f cf 75 4c d1 7b a5 fc ee c6 c8 f6 d1 26 1b b2 a8 79 da 9f a6 20 4a 9a 55 17 ff 64 53 d2 ad 46 2c b6 80 aa ac ec 5f 1c a4 a3 7e 7b e4 92 11 28 e8 a8 4e 14 8c 7f e0 6d a2 01 9b 9e 44 24 75 3e 3d 0c 9f cd 0f c9 a5 1f c3 87 0a ee f7 b4 d1 f2 83 c1 aa 1d bf 58 32 49 6d 14 31 9b 89 af 5f 6c 9d fd 80 8f 98 51 05 ce bc 0c c8 3b 6e 37 20 4e ed e0 a5 24 14 59 7c a1 4f 5b 11 00 dc 60 91 b0 4c 3a a4 f8 ea 5f a2 2f 09 e3 79 f8 7c d2 75 7e 41 0d 85 22 70 51 b2 19 13 5d 39 67 d3 0a 94 b1 8b 63 5b 5c 37 00 de 98 f4 3c c1 20 5c 65 2f d8 05 4b 23 ae a2 44 0c f7 5f 5f 74 1a 86 4b 40 0c c6 54 15 a5 f4 7a ca a9 b0 42 84 f6 1e 12 90 7b f4 8a e8 6e 50 8b d0 35 23 5a 16 37 c7 2b 1f 65 25 58 7c c5 e9 8c ae 67 9a 28 fc 3b b8 c7 0a 27 cd e5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:42:36Z / 13/01/2022T17:42:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:42:36Z / 13/01/2022T17:42:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4358945			
	Datos estampillados	EDD0489575B8DD9808B33EEFA8A09B0A97CDA0F7A3076694AD7A660D2EA293F0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/01/2022T19:47:00Z / 12/01/2022T13:47:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 8f 09 d0 f5 5b 84 8f 3e b9 40 57 45 e3 b0 89 2f 04 80 9e d9 cb 1c 45 1a 21 40 78 e1 60 99 1b 11 6d 9d 31 22 0b ce ec 51 b2 46 56 a8 21 80 ea c3 9e cf e5 1f 2c d0 a2 5c b5 8c e0 08 61 9e 8c 6f 3e cf 0e c3 16 d0 04 0e 70 90 07 86 eb c6 5d 7f e1 f4 fe 22 ae 72 37 b1 bd 21 e8 ca a4 3c 71 60 63 9e 94 e2 09 b9 b3 10 24 c6 1e ba 17 88 ac 72 1d 88 b0 75 fd 0f ac b8 28 cb d7 80 11 9b 85 b3 6c 04 98 10 eb 15 43 6d 24 cd 50 2b 1e d1 3e 8f 93 c8 67 78 98 1c a1 d0 03 76 80 ef bf 8e cd 34 73 9b de a1 a7 75 be 0b 8d 87 a9 90 77 1a bb 60 a5 6d e8 4e c8 8b 07 90 4d 72 a8 13 17 f8 4c 65 bb 8d 64 fa f7 a4 8a 93 ed b0 dd 05 b2 05 86 a5 9e 39 1c d9 6c 7e 49 0c da 44 e0 75 77 06 51 db d0 c0 be 1f 72 94 0e 5d e1 d1 8a 5b d7 65 9c b6 79 5c 08 bb 53 48 ed 48 ea 09 4b 7c 1d b2 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/01/2022T19:47:00Z / 12/01/2022T13:47:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/01/2022T19:47:00Z / 12/01/2022T13:47:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4355124			
	Datos estampillados	9338ADEBD32F5C4CD600F091D6D63EAA21450FCA395FDFC1507A0478BDADDB21			